



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

ADENDA MODIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIOS

En Eibar, a 12 de abril de 2022

De una parte, D. Iosu Arraiz Aramburu, Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, según acuerdo de nombramiento de fecha 26 de julio de 2019, actuando en su nombre y representación.

De otra parte, D. Roberto Sologaitua Cendoya, con D.N.I. núm. 15.359.410-X, en su nombre y representación, con domicilio en (20600) EIBAR, Fermín Calbetón, núm. 3 – 2º.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para aprobar la presente adenda modificativa.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2021, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad acordó el inicio del procedimiento de contratación del servicio de recogida de animales vivos y muertos en la comarca de Debabarrena, mantenimiento del centro de bienestar animal y recogida de palomas, gatos y tratamientos CES (en adelante servicio de centro de bienestar animal).

Segundo. Con fecha 16 de febrero de 2022, se procedió a adjudicar el servicio a la oferta presentada por ROBERTO SOLOGAISTUA CENDOYA.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2022, se procedió a la formalización del contrato administrativo entre las partes.

Cuarto. La Junta General, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2022, a propuesta de la Diputación Foral de Gipuzkoa y con el conocimiento y conformidad del contratista del Centro de bienestar animal, acordó aprobar la inclusión del Centro de bienestar animal de la Mancomunidad, entre los centros adheridos de actuación veterinaria, como centro de cuarentena, ante la llegada de animales de compañía (perros, gatos, hurones) procedentes de Ucrania acompañando a refugiados, impulsado por el Gobierno Vasco, en coordinación con los Colegios Veterinarios. Se adjunta el protocolo como Anexo.

Quinto. La Junta aprobó proponer al contratista del Centro de bienestar animal de Debabarrena, la modificación de su contrato para, con carácter temporal, prestar el servicio que se recoge en el citado protocolo, como una actuación coyuntural, vinculada su duración a la necesidad de esta puntuación y, en tanto en cuanto, se mantuviera vigente el acuerdo del Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Colegios Veterinarios.

Sexto. En el bien entendido que la función de la Mancomunidad, se limitará a autorizar el uso parcial del Centro de bienestar animal al servicio que se adiciona y como centro de cuarentena, que el objeto del contrato con el contratista adjudicatario del servicio del Centro no debe verse afectado por esta prestación coyuntural, que no tendrá reflejo en el presupuesto de la Mancomunidad, por cuanto que las subvenciones que se concedan por esta prestación, se percibirán por el contratista sin que éste pudiera ostentar derecho alguno frente a esta



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Administración con causa en este servicio, se ha acordado regular esta prestación como Adenda al contrato, en las condiciones señaladas.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Acordar la aprobación de la presente Adenda modificativa al contrato del Centro de bienestar animal, para que, con carácter coyuntural, pueda presentarse en dicho centro, el servicio que se recoge en el protocolo adjunto, por el contratista, ROBERTO SOLOGAISTUA CENDOYA, percibiendo por dicha actuación, en concepto de retribución, las subvenciones que la Diputación Foral de Gipuzkoa – Gobierno Vasco otorguen, sin que pueda reclamar a la Mancomunidad contraprestación alguna o distintas de las que se devenguen en concepto de subvención en los términos antedichos.

Segunda. El contratista asume las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio que se recoge en el protocolo adjunto.

Tercera. La prestación del servicio que se regula en la presente Adenda, no puede modificar ni incidir en el servicio del Centro de Bienestar Animal contratado por la Mancomunidad.

Cuarta. El contratista se compromete a cumplimentar todas las obligaciones de información respecto al servicio que se preste, que reportará, además de a las instituciones implicadas, a la propia Mancomunidad, para conocimiento de su Junta General, por haber sido así requerido por este órgano.

Quinta. El presente acuerdo surte efecto a partir del día siguiente al de la fecha del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes proceden a la formalización de la presente Adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEA
MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA
PRESIDENTEA – EL PRESIDENTE

Iosu Arraiz Aranburu

44344404J JOSU
ARRAIZ (R:
G20079703)

Modelo de documento para el sistema de gestión documental de la Mancomunidad de Debabarrena. El modelo de documento debe cumplir con los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de documento debe cumplir con los requisitos de la Ley 17/2009, de 9 de noviembre, de Acceso a la Información Pública, en materia de transparencia y acceso a la información pública. El modelo de documento debe cumplir con los requisitos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El modelo de documento debe cumplir con los requisitos de la Ley 17/2009, de 9 de noviembre, de Acceso a la Información Pública, en materia de transparencia y acceso a la información pública. El modelo de documento debe cumplir con los requisitos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

KONTRATISTA – EL CONTRATISTA

Roberto Sologaitua Cendoya



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA

Nekazaritzako, Arrantzako eta Elikagai
Politikako Sailburuordetza
Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Agricultura, Pesca y
Política Alimentaria
Dirección de Agricultura y Ganadería

PROTOCOLO DE RECEPCION Y ASISTENCIA DE ANIMALES PROCEDENTES DE UKRANIA
Costes Subvencionados / Marzo 2022

Concepto	Actuación	Costes / Euros
Consulta inicial veterinaria		95
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión general del animal • Identificación y registro • Vacunación antirrábica • Desparasitación • Extracción de sangre • Envío muestras laboratorio 	
Revacunación antirrábica		35
Revisiones veterinarias de seguimiento		Gratuitas
Estancias cuarentenarias	Mantenimiento Animal / Día	8

Vitoria - Gasteiz, 15 de marzo de 2022

JORGE GARBISU
BUESA -
24405975P

Firmado digitalmente
por JORGE GARBISU
BUESA - 24405975P
Fecha: 2022.03.16
12:19:14 +01'00'

Jorge Garbisu Buesa
Director de Agricultura y Ganadería



Protocolo de actuación ante la llegada de animales de compañía (perro, gato o hurón), procedentes de Ucrania acompañando a refugiados

En todos los casos:

- Todos los animales pasarán consulta veterinaria, se procederá su desparasitación inmediata con Praziquantel y se establecerá una pauta de continuación del tratamiento antiparasitario para tratamiento de las formas adultas de echinococcus granulosus, con una última toma que coincida con la revisión que se efectuará al final del periodo de vigilancia. Es importante que las deposiciones de los tres primeros días post-tratamiento, sean debidamente retiradas.
- Se procederá al registro de los animales y de la persona responsable (según modelo anexo II) del mismo y comunicación por correo electrónico al Colegio de Veterinarios y a la D.F. correspondiente en el día.
- Todos los animales iniciarán el preceptivo tiempo de cuarentena en un centro público o privado adscrito al programa, y durante el mismo, los animales serán sometidos a revisiones veterinarias, a los 7 y 14 días desde su entrada y, en aquellos que permanezcan más tiempo, mensualmente.
- Durante los periodos de cuarentena en aislamiento domiciliario con sus propietarios, los animales realizarán las salidas mínimas que garanticen su bienestar, siempre atados con correa y bozal de cesta, evitando la socialización con otros animales o personas ajenas a su entorno. Las cuarentenas domiciliarias se complementarán con visitas con carencia mensual a centros clínicos veterinarios.
- Ante cualquier incidencia o sintomatología compatible con la rabia, se procederá a su inmediata comunicación a las DF correspondiente.
- Los animales que ya vivían en nuestro entorno y pasen a ser convivientes con los animales procedentes de Ucrania, serán vacunados contra la rabia, en el caso de que no lo estuvieran con anterioridad.
- Al término de los periodos preceptivos para la vigilancia de los animales, estos serán sometidos a una última revisión veterinaria que confirme que los animales en cuestión han concluido con éxito su periodo de vigilancia y este hecho será comunicado a la D.F. correspondiente y al Colegio de veterinarios.

I. Animales sin identificación por microchip/documentación UE, y vacunación de rabia en Ucrania, o no vacunados:

- Identificación mediante implantación de microchip y emisión de pasaporte UE. Los datos relativos a domicilio y contacto, serán los asignados a la persona refugiada en su acogida.

- Extracción de una muestra de suero para determinación de nivel de anticuerpos de rabia
- Vacunación antirrábica, tanto si no consta vacunación, como si ésta figura en alguna documentación como aplicada en Ucrania.
- Inicio de periodo obligatorio de cuarentena en centro público o privado adscrito al programa.

Tras la obtención de resultados analíticos:

- a. Animales vacunados en Ucrania con resultado favorable a la prueba ($\geq 0,5$ UI/ml) → El animal podrá pasar el resto de la cuarentena (hasta 3 meses) en aislamiento domiciliario con sus propietarios.
- b. Si la titulación es desfavorable, continuará la cuarentena en un centro adscrito y se procederá a una nueva titulación a los 30 días de la vacuna aplicada a su llegada. Si el resultado es favorable ($\geq 0,5$ UI/ml), podrá pasar el resto de la cuarentena (hasta 3 meses) en aislamiento domiciliario con sus propietarios.
- c. Si el resultado sigue siendo desfavorable ($\leq 0,5$ UI/ml), continuará la cuarentena en un centro adscrito, se procederá a la revacunación 2 meses después de la primera vacuna y se realizará nueva titulación a los 30 días de la segunda dosis (Anexo IV R. 576/2013).
- d. Si el resultado vuelve a ser desfavorable, se continuará la cuarentena en centro público o privado adscrito al programa por un periodo máximo de 6 meses (contabilizado desde la llegada del animal desde Ucrania).

II. Animales procedentes de Ucrania identificados mediante microchip y con pasaporte y/o vacunados en un Estado miembro de tránsito.

- Comprobación de la documentación y de que la vacuna se ha aplicado con arreglo al Anexo III del R. 576/2013, e inicio de periodo de cuarentena en centro público o privado adscrito al programa.
- Si la vacunación se ha realizado correctamente, extracción de muestra de suero para titulación de anticuerpos. En ningún caso antes del mes de la inoculación de la vacuna (Anexo IV del R. 576/2013).
- Si la vacunación no se ha efectuado de manera correcta (Anexo III del R. 576/2013), se procederá como con los animales del apartado I.

Tras la obtención de resultados analíticos:

- a. Resultado favorable a la prueba ($\geq 0,5$ UI/ml) → El animal podrá pasar el resto de la cuarentena (hasta 3 meses) en aislamiento domiciliario con sus propietarios siguiendo las mismas pautas que en el apartado I.



- b. Si la titulación es desfavorable ($\leq 0,5$ UI/ml), se procederá siguiendo el mismo protocolo descrito en el apartado I.

En todos los casos, las muestras de sueros serán enviadas al LNR de Santa Fe de Granada donde se analizarán de forma gratuita (AnexoIII).

Asimismo, los costos derivados de la aplicación del protocolo contarán con la subvención del Departamento de Desarrollo económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.